

Constancia secretarial. Señor Juez, me permito comunicarle que, vencido el término concedido, la parte demandante no presentó escrito para subsanar los requisitos señalados en el auto inadmisorio. A despacho para que provea, Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN .

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00512-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Adriana María Salazar Cubillos
Auto Int# 1746	Rechaza no cumple requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte este funcionario judicial que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del pasado once (11) de noviembre de 2021.

Lo anterior, toda vez que ya transcurrió el término de ley para que se diera cumplimiento a lo requerido, y no se verificó el acatamiento de dichas observancias. En consecuencia, al no cumplirse en debida forma con la presentación de la demanda como lo exige la Ley, pese a requerirse a la parte demandante para que lo hiciera, este Juzgado rechazará la presente acción con pretensión declarativa de pertenencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda con pretensión ejecutiva incoada por la entidad Bancolombia S.A. de conformidad con las consideraciones en que está sustentada esta providencia.

Segundo: Sin lugar a devolución de anexos ni desglose, como quiera que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Tercero: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/11/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **187**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**